



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 /2020-MPL.

Lambayeque, 06 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Supremo Gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; debiéndose ratificar dicha medida en la jurisdicción de nuestra provincia de Lambayeque;

Que, La contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del art. 27 del TUO de la LCE y en un numeral similar del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE. Conforme a dichas normas legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones:

- Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de diez (10) hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Ruas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 013 /2020-MPL-PÁG. 02

RECIBIDO 10 AGO 2020

Que, La contratación directa implica que, de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección. El organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN, sostiene: "Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases".

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; en tanto que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecieron medidas para reducir el impacto en la economía peruana, que comprende, entre otras, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, por parte de los gobiernos locales.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-MPL-GEDEIS, de fecha 02.04.2020, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social refrendada por la Sub Gerencia de Control de Riesgos y Desastres, nos señalan que de acuerdo a las disposiciones realizadas por el gobierno Central para mitigar el impacto del COVID-19 y las medidas de aislamiento social, han generado un nivel de recesión, lo que se manifiesta con la falta de liquidez en las familias para adquirir los productos básicos de primera necesidad, habiendo también identificado las familias más vulnerables y en estado de extrema pobreza en nuestra provincia, las mismas que se encuentran fundamentalmente en la zona rural y en los pueblos jóvenes y asentamientos humanos de nuestra provincia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MPL-A, la Municipalidad Provincial de Lambayeque incorpora los recursos equivalentes a S/ 200 mil soles al presupuesto de la MPL para realizar la adquisición de los productos que integrarán la canasta básica familiar para mitigar el impacto del COVID-19.

Que, mediante Informe Legal N° 26-2020-MPL-GAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Llama, concluye en mérito a los fundamentos expuestos y al informe técnico que es parte del presente expediente, la contratación directa, de la que se solicita su aprobación, cumple con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento, recomendando, sean derivados al Colegiado Provincial para su para su correspondiente aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 /2020-MPL-PÁG. 03



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 03 de Abril de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como las medidas tomadas por el supremo gobierno establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Artículo Segundo.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición Productos para la Canasta Básica Familiar para la población vulnerable en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19" por la suma de S/200 mil soles.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR.PP
Portal Transparencia
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe